

Rad. 2020810071 – 2020810181 – 2020201369
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctora
EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI
Alcaldesa
ALCALDÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA
Carrera 3 # 3 -10
Tel. 3126751824
Correo: gobierno@sabanassanangel-magdalena.gov.co
Sabanas de San Ángel, Magdalena

Radicado: 2020522040

Fecha: 11/11/2020 4:21:24 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 12

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Respetada Doctora Meza:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del número de los radicados con números 2020810071 – 2020810181, este último con fecha de 02 de septiembre del 2020, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de Sabanas de San Ángel, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	SABANAS DE SAN ÁNGEL – LA MAGDALENA
Existe Concepto CRC constatación barreras:	NO
Radicado:	2020810071-202081081
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	N/A
APARTES NORMATIVOS PRESENTADOS PARA ANÁLISIS:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT acuerdo 006 del 30 de septiembre de 2001 Acuerdo municipal avalado mediante certificación del director de planeación. Decreto 081 de abril 26 de 2017 "Por medio del cual se

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Página 2 de 3

reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Sabanas de San Ángel"

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio **Sabanas de San Ángel**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas Para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras en el Acuerdo 006 de 2001 que impidan el correcto despliegue y a su vez encuentra que en el Decreto 081 de 2017 expedido por la alcaldía del municipio de **Sabanas de San Ángel - Magdalena** se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio **Sabanas de San Ángel - Magdalena** se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación se da solo por las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad o que terceros informen sobre

¹ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Página 3 de 3

la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1267 del 10 de noviembre de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

Proyectó: Juan David Botero O
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

IVÁN MANTILLA GAVIRIA

Viceministro de Conectividad y Digitalización

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: imantilla@mintic.gov.co

CARLOS CONTRERAS GAMARRA

Secretario de Planeación del municipio de Sabanas de San Ángel

Correo: planeacion@sabanasdeangel-magdalena.gov.co